

RES. 257/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0006473, Ent. N° 197/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con las peticiones formuladas en relación a la Resolución N° 40/019, dictada en el marco del Llamado N° 25/2016 “Suministro de materiales para uso médico quirúrgico”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 40/019 de fecha 26.04.19, se dispuso una segunda y última adjudicación parcial del presente llamado, de acuerdo con el detalle que luce en los Anexos I a IX adjuntos a la misma, que forman parte de la referida Resolución, por hasta la suma de \$1.564:799.858, impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de 2 años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, de hasta 4 períodos consecutivos de hasta 6 meses cada uno;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1495/19 de fecha 20.06.19, resolvió cometer la intervención del gasto correspondiente a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiera, discriminado de la siguiente manera: Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) \$ 968:081.897, Banco de Previsión Social (BPS) \$ 18:985.963, Banco de Seguros del Estado (BSE) \$ 24:798.952, Instituto Nacional del Adolescente del Uruguay (INAU) \$ 36:795.194, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) \$284:005.542, Ministerio del Interior (MI) \$ 83:693.499, Ministerio de Salud Pública (MSP) \$ 91.850, y Universidad de la República - Hospital de Clínicas (UDELAR-HC) \$ 148:346.961;

3) que por Resolución N° 117/019 de fecha 23.09.19 la UCA dispuso desadjudicar y dejar sin efecto el ítem N° 881, en virtud de la renuncia de la firma Sanyfico S.A., no siendo posible la re-adjudicación de dicho ítem por tratarse de único oferente. Se deja constancia que representa una disminución en la adjudicación de \$ 1:138.445 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado del Llamado 25/2016 resulta en la suma de \$ 1.600:875.459;

4) que este Tribunal por Resolución N° 2515/19 de fecha 16.10.19 cometió el control de la referida desafectación, correspondiente al ítem 881;

5) que en consideración a varias peticiones administrativas presentadas por diversas firmas en relación a la adjudicación dispuesta por Resolución N° 40/19, se solicitó la revisión de las adjudicaciones de los siguientes ítems: 11 a 13, 109, 113, 358, 366, 458, 473, 549, 719, 726, 727, 797, 962, 979, 980, 981, 986 a 988, 990, 1046, 1055, 1355, 1356 y 1357;

6) que analizadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se sugiere rectificar las adjudicaciones de los ítems Nos. 13, 113, 473, 719, 726, 727, 1046 y 1055, ratificando su dictamen para el resto de los ítems;

7) que otorgadas las vistas correspondientes, se presentaron descargos por las firmas Leveril S.A. y Tinse S.A. respecto de los ítems Nos. 1055, 719, 726 y 727, los cuales fueron analizados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiriendo modificar la adjudicación de los ítems Nos. 13, 113, 473, 1046 y 1055;

8) que por Resolución N° 178/19 de fecha 16.12.19 la UCA resolvió acceder a las peticiones efectuadas en relación a los ítems Nos. 13, 113, 473, 1046 y 1055 del Llamado N° 25/2016, de acuerdo con el detalle que luce en los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte de la

referida Resolución, no accediendo a las realizadas respecto de los restantes ítems;

9) que la presente Resolución representa un aumento en la adjudicación de \$ 2:080.300 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido llamado resulta en la suma de \$ 1.670:164.092;

10) que se comunica a los Organismos a fin que informen que cuentan con crédito suficiente para atender la erogación respectiva: ASSE \$ 934.181,92, BSE \$ 5,86, INAU \$ 115.546,08, MDN-DNSFFA \$ 615.903,42, MI-DNAASS \$ 20.010,52, UDELAR-HC \$ 394.652,06;

11) que los siguientes Organismos responden que cuentan con crédito suficiente: ASSE, INAU, UDELAR-HC, BSE, DNSFFAA, DNAASS;

CONSIDERANDO: que el presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto por los Artículos 33 y siguientes del TOCAF y Decreto N° 147/009 de 23/03/09 y modificativo Decreto 340/12 de 23/10/12;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer la intervención del gasto correspondientes a los ítems Nos. 13, 113, 473, 1046 y 1055, por un total de \$ 2:080.300 impuestos incluidos y a valores históricos, a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, discriminado de la siguiente manera: ASSE \$ 934.181,92, BSE \$ 5,86, INAU \$ 115.546,08, MDN-DNSFFA \$ 615.903,42, MI-DNAASS \$ 20.010,52, UDELAR-HC \$ 394.652,06;
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados correspondientes;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc